

ABAPPRA
Acuerdo salarial 17-05-12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de mayo de 2012, entre la **ASOCIACIÓN BANCARIA**, representada por Sergio PALAZZO, Secretario General Nacional; Andrés CASTILLO, Secretario General Adjunto; Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial Nacional; Carlos IRRERA; Prosecretario de Acción Gremial Nacional; Carlos CISNEROS, Secretario de Administración Nacional; Aldo ACOSTA, Secretario de Relaciones Intersindicales Nacional; José LUPIANO, Secretario de Finanzas Nacional; Luis ORTEGA, Secretario de Cultura Nacional; Cristina MAINO, Prosecretaria de Finanzas Nacional; Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa Nacional; Claudia ORMACHEA, Prosecretaria de Administración Nacional; Patricia RINALDI, Secretaria de Actas Nacional; Liliana LAFAUCI, Secretaria de Acción Social Nacional; Eduardo NEGRO Prosecretario de Acción Social Nacional; Lisandro AGUIRREZABAL, Secretario de Seccionales Nacional; Juan PALLO, Prosecretario de Seccionales Nacional; Walter REY, Secretario de Organización Nacional; María del Carmen SORSABURU, Secretaria de Previsión Nacional; Stella MENA, Secretaria de Vivienda Nacional, Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires; Francisco MELO, Ramón DE LEON, Miguel GUGLIELMOTI, Pablo REGNIER, Danilo MAISLOS, Alberto IRIARTE, Oscar CHAMORRO, Enrique RAMIREZ, Carlos FABREGAT, Ricardo FICHI, Gabriel BOSI, César MAYA, Paritarios Nacionales, patrocinados por el Dr. Francisco ROJAS, y los señores Demetrio BRAVO AGUILAR y Mario DE MAGALHAES representantes de la Cámara Empresaria

LIC. MARCELA VILALBA LASTRA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y NOTARÍA PÚBLICA
RECIBIDO 17/05/12

ABAPPRA (Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina) convienen en celebrar el presente Acuerdo :

1- Monto del incremento salarial año 2012

Las partes acuerdan en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo n° 18/75 un incremento salarial remunerativo del veinticuatro coma cincuenta por ciento (24,50%), sobre todas las remuneraciones mensuales y brutas totales percibidas en el mes de diciembre de 2011, para todos y cada uno de los trabajadores bancarios sin excepción.

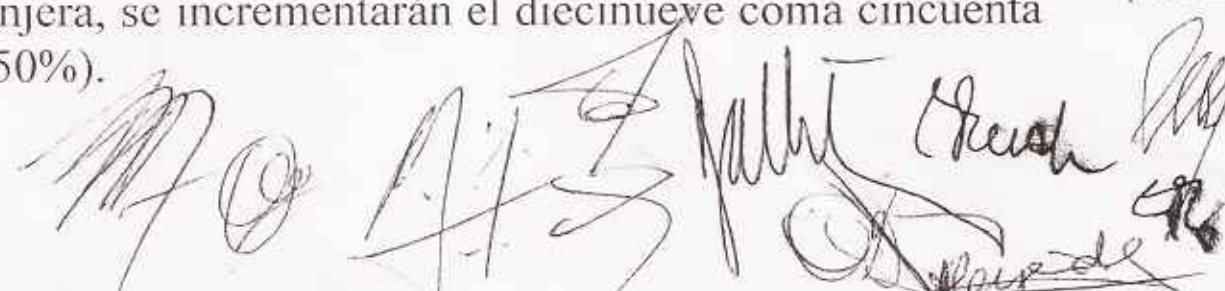
Dicho incremento salarial tendrá vigencia desde el 1° de abril hasta el 31 de diciembre de 2012.

Con respecto a los meses de enero, febrero y marzo de 2012, el incremento salarial remunerativo será del diecinueve coma cincuenta por ciento (19,50 %) sobre las remuneraciones mensuales y brutas totales percibidas en el mes de diciembre de 2011. Se acuerda un incremento mínimo garantizado de pesos mil cuatrocientos veinte (\$ 1.420.-) a partir del mes de enero de 2012.

2- Adicionales enero, febrero y marzo 2012

Como consecuencia de los incrementos acordados en la cláusula anterior, en los meses de enero, febrero y marzo de 2012 las partes acuerdan que todos los adicionales *sin excepción alguna*, incluidos el adicional función cajero, el adicional falla de caja y el adicional falla de caja moneda extranjera, se incrementarán el diecinueve coma cincuenta (19,50%).

L.C. NATALIA VILLALBA LASTRA
DINOP 7 - ONIP - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 7/11/12
Sujeto a verificación



3- Adicionales vigencia 1° de abril -31 de diciembre 2012

Como consecuencia de la aplicación de los mencionados incrementos salariales detallados en la cláusula primera, en el período comprendido entre el 1° de abril hasta el 31 de diciembre de 2012, las partes acuerdan que todos los adicionales *sin excepción alguna*, incluidos el adicional función cajero, el adicional falla de caja y el adicional falla de caja moneda extranjera, se incrementará el veinticuatro coma cincuenta (24,50%).

Serán de efectiva y plena aplicación aquellas sumas dinerarias que resulten siempre más beneficiosas para los trabajadores.

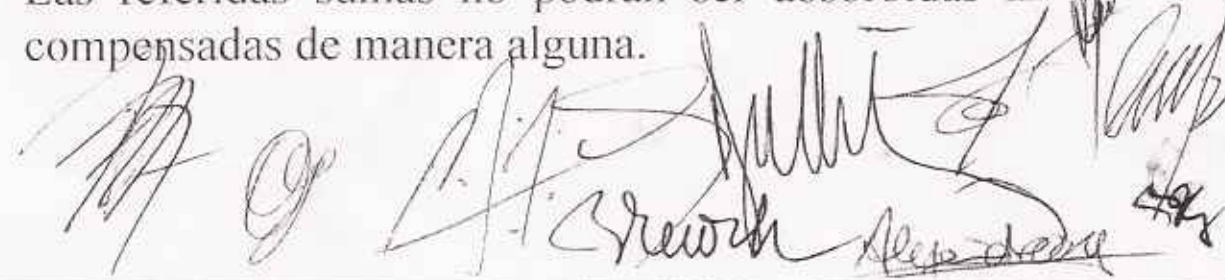
4- Remuneración Conformada Inicial

Las partes acuerdan establecer el monto de la remuneración conformada inicial a partir del 1° de enero de 2012 en la suma de pesos siete mil doscientos veinte (\$ 7.220.-).

5- Compensación Año 2011

- a) Las empresas bancarias nucleadas en la Cámara Abappra no procederán a descontar la suma de pesos seiscientos (\$ 600.-) comprendidos bajo el rubro del título.
- b) Asimismo, se adicionará a dicho título la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400.-) .
- c) Las referidas sumas no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna.

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DIR. N.º 2 - D.M.C. - D.M.R.T. - M.T.E.V.S.S.
RECIBIDO 17/05/12



6- Vigencia

El presente acuerdo salarial tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

7-Absorcion

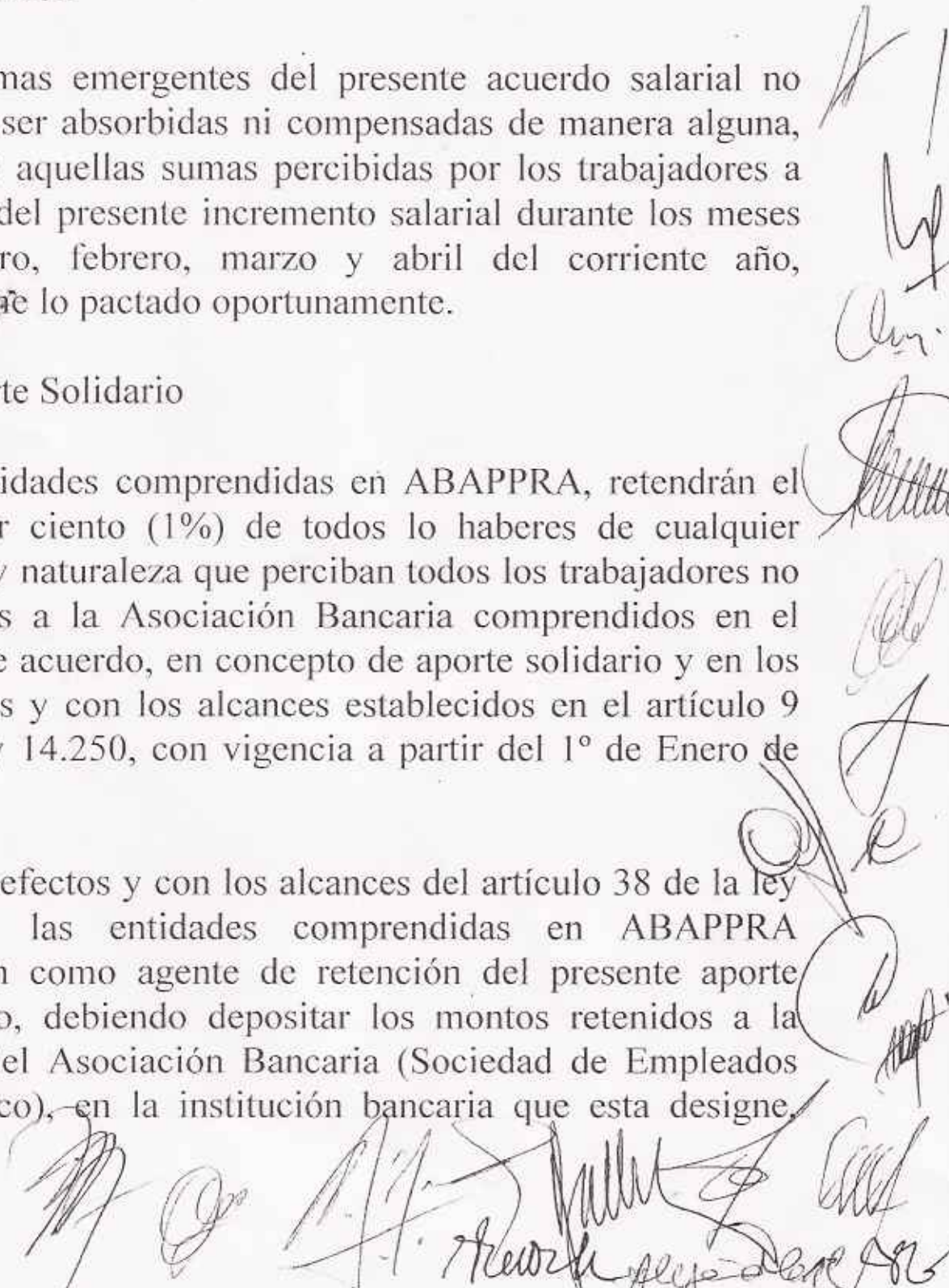
Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna, excepto aquellas sumas percibidas por los trabajadores a cuenta del presente incremento salarial durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año, conforme lo pactado oportunamente.

8- Aporte Solidario

Las entidades comprendidas en ABAPPRA, retendrán el uno por ciento (1%) de todos lo haberes de cualquier origen y naturaleza que perciban todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria comprendidos en el presente acuerdo, en concepto de aporte solidario y en los términos y con los alcances establecidos en el artículo 9 dela ley 14.250, con vigencia a partir del 1° de Enero de 2012.

A tales efectos y con los alcances del artículo 38 de la ley 23.551, las entidades comprendidas en ABAPPRA actuarán como agente de retención del presente aporte solidario, debiendo depositar los montos retenidos a la orden del Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), en la institución bancaria que esta designe.

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - ONC - DNRT - M.T.E.V.S.S.
RECIBIDO 17/05/12
Sujeto a verificación



dentro de los cinco días hábiles desde la fecha que, conforme la legislación vigente, en que se abonen o deban abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

9- Fecha de Pago

Las partes acuerdan que el pago retroactivo derivado del presente acuerdo se abonará hasta el cuarto día hábil del mes de junio de 2012.

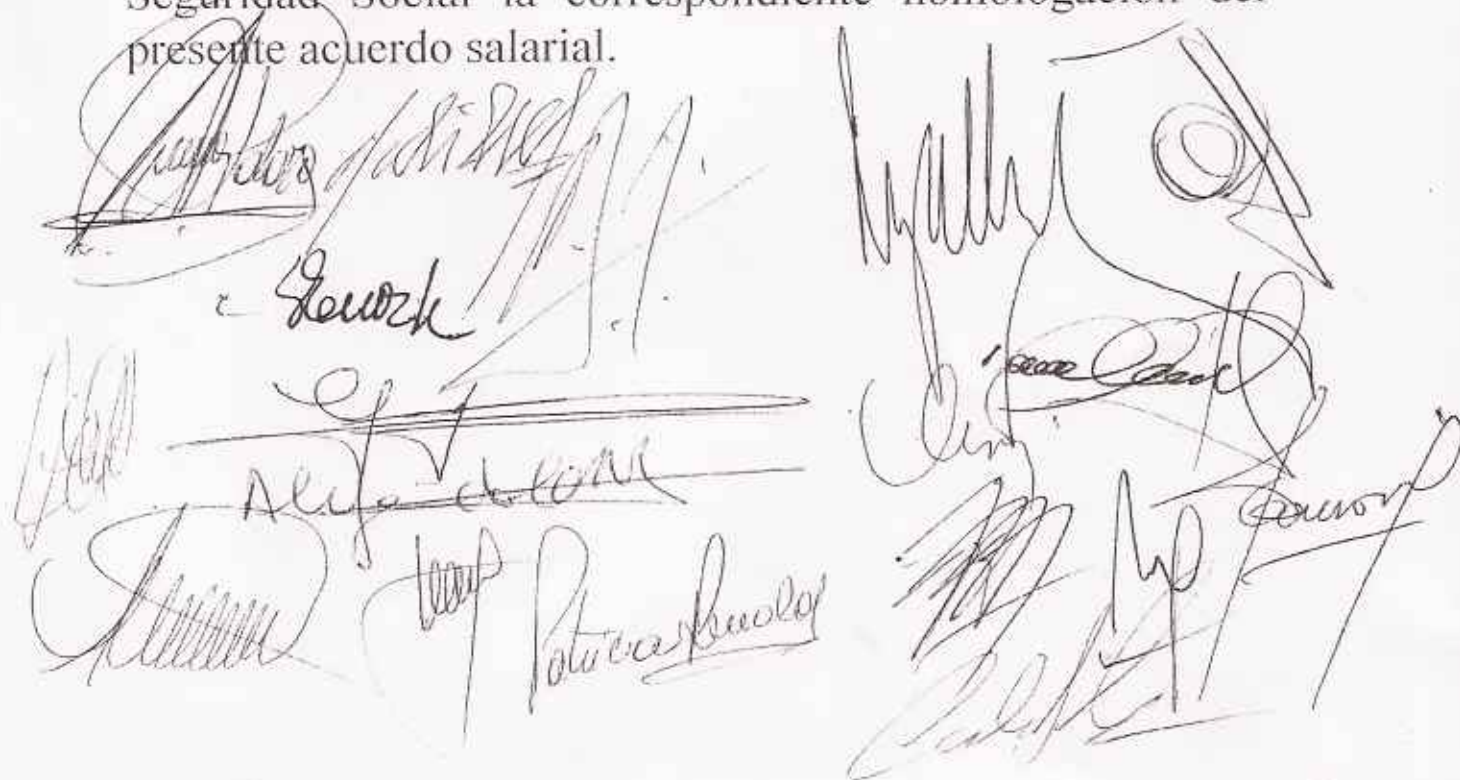
10 -Adicional Zona Patagónica y Adicional Guardería

Las partes consensuarán una definición concreta sobre dichos temas antes del día 31 de julio de 2012.

11- Con relación a los alcances del acuerdo en el Expediente N° 1.398.840/10 , las partes se reunirán en el plazo de quince días hábiles para su implementación.

12- Homologación

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial.



RECIBIDO
LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DEL N.º 1.398.840/10 - M.T.E. S.S.
Sujeto a verificación
2012/05/12